

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA**

**DE ACCIÓN: CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES:**

* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM)**
* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER)**
* **RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER)**
* **RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER)**
* **RESIDENCIAS FAMIILIARES PARA ADOLESCENTES CON 2 PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE)**

**Mayo, 2019**

# I. PRESENTACIÓN

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° del D.L. N° 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del Sename y su régimen de subvención, es la Ley N° 20.032, y su modificación aprobada a través de la Ley N° 21.140, la que establece la forma y condiciones en que el Sename subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134 de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME, a presentar propuestas al **Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE).**

Los proyectos a licitar, están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial.”
2. Anexo N°2, denominado “Formulario de Presentación de Proyectos para cada una de las modalidades”.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la pauta de evaluación ex ante de descriptores transversales a las modalidades residenciales”.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano”.
6. Anexo N°6, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo a la Infraestructura y equipamiento”.
7. Anexo N°7, denominado “Formato de currículum vitae”.
8. Anexo N°8, denominado “Declaración jurada de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
9. Anexo Nº9, denominado “Estándares mínimos de calidad para la atención residencial 2012 (con notas aclaratorias”.
10. Anexo Nº10, denominado “Documento de Apoyo Técnico para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales en los Centros Residenciales, año 2012”.
11. Anexo Nº11, denominado “Protocolos de actuación para Residencias de Protección de la red de colaboradoras del SENAME, año 2016”.
12. Anexo Nº12, denominado “Programa Chile Crece Contigo- Ficha Recolección de Información”.
13. Anexo N°13, denominado “Plan Anual de Capacitación”.

# II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

## 1. Nombre de la Convocatoria

Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE).

## 2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

## 3. Objetivo

Convocar a los Colaboradores Acreditados de Sename a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señaladas.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presentan propuestas para la Línea de Acción Centros Residenciales.

## 4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y el D.S. N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Sename, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para la Línea de Acción licitada y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

##

## 5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Sename, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del Sename, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

## El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico.

## 6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

### Convocatorias

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE).

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida Santa María N° 1161, comuna y ciudad de Arica,

- Dirección Regional de la Región de Tarapacá, ubicada en calle Sotomayor, N° 726, comuna y ciudad de Iquique,

- Dirección Regional de la Región de Antofagasta, ubicada en Avenida Grecia N° 2030, 4° piso, Edificio Justicia, comuna y ciudad de Antofagasta,

- Dirección Regional de la Región de Atacama, ubicada en Los Carrera, Esquina Rancagua, Edificio MOP, 4° piso, comuna y ciudad de Copiapó,

- Dirección Regional de la Región de Coquimbo, ubicada en calle Colón N° 536, comuna y ciudad de La Serena,

- Dirección Regional de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Edwards N° 688, esquina Aldunate, comuna y ciudad de Valparaíso,

- Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, ubicada en Avenida España N° 45, comuna y ciudad de Rancagua,

- Dirección Regional de la Región del Maule, ubicada en calle 4 Norte N° 1420, esquina 7 Oriente, comuna y ciudad de Talca,

- Direcciones Regionales de las Regiones del Biobío y del Ñuble, ubicadas en calle Maipú N°999, comuna y ciudad de Concepción,

- Dirección Regional de La Araucanía, ubicada en calle Miraflores Nº 945, comuna y ciudad de Temuco,

- Dirección Regional de la Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, Puerto Montt, Oficina N° 1001, Edificio Torres Plaza,

- Dirección Regional de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 860, comuna y ciudad de Valdivia,

- Dirección Regional de la Región de Aysén, ubicada en calle Balmaceda N°365, comuna y ciudad de Coyhaique,

- Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 832, comuna y ciudad de Punta Arenas, y,

- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, a partir del día **27 de mayo de 2019.**

### Consultas, aclaraciones y rectificaciones correo electrónico

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico concursodeprode@sename.cl hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **03 de junio de 2019**, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **10 de junio de 2019.**

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **10 de junio de 2019,** primarán las disposiciones contenidas en las Bases.

### Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas serán recepcionadas en la oficina de partes de las Direcciones Regionales respectivas del SENAME, hasta **las 10:00 horas** del **trigésimo (30)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **08 de julio de 2019.**

**Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.**

### Formalidades para la presentación de propuestas:

1) El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N° 2: Formulario de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

2) Junto al proyecto, el participante deberá presentar uncertificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3) Los Colaboradores Acreditados deberán presentar su proyecto, en original, uno en soporte papel (1) y uno (1) en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.

En el exterior del sobre se indicará:

• Nombre del Concurso.

• Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.

• Nombre del Proyecto.

• Código de Licitación Proyecto.

4) La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

### Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de las Direcciones Regionales que se determinen en esta convocatoria, a las 12:30 horas del **trigésimo (30)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **08 de julio de 2019.**

**f) Período de evaluación.**

Hasta el día **30 de julio de 2019.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

* Adjudicación**:** Hasta el **19 de agosto de 2019.**
* Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, a más tardar al segundo día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

## 7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, por una comisión integrada, a lo menos por:

* El/la Director/a Regional del Sename o quien designe; quién la presidirá.
* Un abogado/a representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Sename, quien actuará como secretario de Acta.
* Un/a profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos (UPRODE).
* Un/a profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPLAE).

En caso que no se cuente con el profesional de cada una de las Unidades, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Admisibilidad.

A este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la Director/a Regional o quien designe, el secretario de actas, el/la representante de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos y de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2.- El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3.- El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Cabe señalar que este certificado podrá ser presentado al momento de la apertura de las propuestas por parte del colaborador, el que deberá tener la calidad de vigente y no registrar deudas previsionales. En caso de presentarse un nuevo certificado, primará la información que contenga este último, para efectos de realizar el examen de admisibilidad por parte de la Comisión de Apertura de las Propuestas.

En caso que, una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.**

## 8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora Regional integrada por el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, quién la presidirá, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos y un profesional designado por el Director/a Regional que se desempeñe en dicha instancia regional. Asumirá la coordinación operativa del proceso, el profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos. En caso que sólo exista un profesional en dichas Unidades, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha Comisión Evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedaran consignado en la respectiva Pauta de Evaluación, que constan en los documentos anexos a esta licitación.

La Pauta de Evaluación entregará niveles de cumplimiento que servirá como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y su priorización, siguiendo la escala para la asignación de puntajes. Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir evaluados con puntajes entre 2,900 y 3,900 serán posibles de adjudicar.

Cabe señalar que la Evaluación de las propuestas, constara de dos etapas:

* **Etapa 1:** Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, deberá verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), que se acompañan como anexos de estas bases, las que deberán dar cuenta de lo siguiente:
1. Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
2. Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador, a través de ambos documentos, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el numeral 11, denominado “Convenios”, literal a) “Del requisito previo a la suscripción del convenio” de estas bases.

* **Etapa 2:** Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado las dos cartas de compromiso ya enunciadas, se continuará con su evaluación técnica.

**Respecto de las propuestas que no adjunten las dos cartas de compromiso serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.**

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada uno de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Esta Comisión enviará las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional.

En casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando los puntajes obtenidos por cada propuesta, según se dirá:

-De existir empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes Criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1° Criterio Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia.

2° Criterio Matriz Lógica.

3° Criterio Planteamiento del Problema y Sujeto de Atención.

El puntaje que se considerará para estos efectos, será el que se establece en la Pauta de Evaluación de Proyectos, en el numeral 3.5.- denominado “Resumen de Puntajes de la Evaluación de la Propuesta”.

Estos indicadores en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate, en todas las modalidades a licitar en el presente Concurso Público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

**9. Plazas a licitar y focalización territorial**

El número de plazas a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”.

## 10. Adjudicación del Proyecto

El Servicio Nacional de Menores llamará a concursos de proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE).

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo Nº1, denominado “Plazas a licitar y Focalización Territorial”. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectivas pautas de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

##

## 11. Convenios

### Del requisito previo a la suscripción

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado “La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos” del Título II “Consideraciones Administrativas Generales” de estas bases administrativas.

a.1) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1.1) Un cuadro que se completa, por cada integrante del equipo, especificando el nombre, profesión u oficio (ej: asistente social, psicólogo/a), el cargo que ocupará (ej: director/a u otro), la jornada de trabajo, el monto mensual presupuestado, horas semanales y los años de experiencia para el cargo.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Profesión u Oficio** | **Cargo que ocupará** | **Jornada de trabajo**  | **Monto mensual presupuestado**  | **Horas semanales** | **Años de experiencia para el cargo** |
|  |  |  |  |  |  |  |

2) Adjuntar el currículum vitae y las certificaciones universitarias y técnicas según corresponda, experiencia laboral, que deberá acreditarse a través de boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador respecto de todos los miembros del equipo.

3) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá adjuntar sus certificados de antecedentes para fines especiales - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales, y los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

4) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una declaración jurada simple, con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.

5) Respecto de las siguientes modalidades, se identifican los siguientes Recursos Humanos para 20 plazas y el número y jornada laboral:

**- RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recursos humanos para 20 plazas**  | **Número y jornada laboral** |
| Director/a | Uno/a en jornada completa |
| Profesional Trabajador/a Social | Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa |
| Profesional Psicólogo/a | Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa |
| Profesional de la educación (profesor/a, educador/a diferencial, educador/a de párvulos, psicopedagogo/a, otro) | Uno/a por cada 6 a 10 horas mensuales |
| Cuidador(a)/Educador(a) | Uno/a cada 8 plazas (jornada completa diurna)Uno/a cada 10 plazas (jornada completa nocturna) |
| Manipulador/a de alimentos | Uno/a jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |
| Auxiliar de aseo/estafeta | Uno/a en jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |

**- RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recursos humanos para 20 plazas**  | **Número y jornada laboral** |
| Director/a | Uno/a en jornada completa |
| Profesional Trabajador/a Social | Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa |
| Profesional Psicólogo/a | Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa |
| Profesional de la educación (profesor/a, educador/a diferencial, educador/a de párvulos, psicopedagogo/a, otro) | Uno/a por media jornada. |
| Cuidador(a)/Educador(a) | Uno/a cada 8 plazas (jornada completa diurna)Uno/a cada 10 plazas (jornada completa nocturna |
| Manipulador/a de alimentos | Uno/a jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |
| Auxiliar de aseo/estafeta | Uno/a en jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |
| Auxiliar de aseo para lavado, mantención y planchado de ropa. | Uno/a por horas según necesidad. |

**- RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RLP-PER):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recursos humanos para 20 plazas** | **Número y jornada laboral** |
| Director(a) | Uno/a en jornada completa |
| Trabajador(a) Social | Uno/a en jornada completa (por cada 20 niños/as) |
| Psicólogo(a) | Uno/a en jornada completa (por cada 20 niños/as) |
| Cuidador(a)/Educador(a) de trato Directo | 1 cada 5 niños/as sin control de esfínter (en jornada completa, día y noche).1 cada 6 niños/as con control de esfínter (en jornada completa, día y noche) |
| Educadora de párvulos / Educadora diferencial o terapeuta ocupacional | Uno/ a por horas. Se recomienda de 12 a 18 horas mensuales. |
| Manipulador/a de alimentos | Uno/a en Jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |
| Auxiliar de aseo para lavado, mantención y planchado de ropa | Uno/a en jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |
| Auxiliar de aseo/estafeta | Uno/a en jornada completa (considerando reemplazo para fines de semana y feriados) |

**- RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recursos humanos** | **Número y jornada laboral** |
| Director(a) | Uno/a en jornada completa con dedicación exclusiva |
| Trabajador(a) Social | Uno por cada 15 plazas, en jornada completa, con dedicación exclusiva. |
| Psicólogo(a) | Uno por cada 15 plazas, en jornada completa, con dedicación exclusiva. |
| Psicopedagogo(a)/ Terapeuta Ocupacional | Media jornada |
| Cuidador(a)/Educador(a) de trato directo (jornada diurna) | Uno por cada 05 plazas, en jornada completa, con dedicación exclusiva. |
| Cuidador(a)/Educador(a) de trato directo (jornada nocturna) | Uno por cada 05 plazas, en jornada completa, con dedicación exclusiva. |
| Manipulador(a) de alimentos | Uno/a por Jornada completa y otro/a para fines de semanay festivo |
| Auxiliar (aseo, estafeta) | Jornada completa |

* **RESIDENCIA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recursos humanos para 12 plazas** | **Número y jornada laboral** |
| Director(a) | Uno/a en jornada completa  |
| Psicólogo(a) | Uno por cada 06 plazas, en jornada completa.  |
| Terapeuta Ocupacional | Uno por cada 06 plazas, en jornada completa. |
| Trabajador(a) Social | Uno por cada 12 plazas, en jornada completa. |
| Cuidador(a)/ Diurno  | Uno por cada 04 plazas, en jornada completa.  |
| Tecnico en cuidado Nocturno | Uno por cada 06 plazas, en jornada completa. |
| Manipulador(a) de alimentos | 1 para días hábiles y 1para fines de semana y festivos, en jornada completa. |
| Auxiliar (aseo, estafeta) | 1 para días hábiles y 1para fines de semana y festivos, en jornada completa. |

a.2) Respecto de la Infraestructura y equipamiento, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a.2.2.) Indicar cuál es el inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto y las características de este. Para ello, deberá acompañar el documento donde se acredite que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea a través de contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble.

a.2.3) Se deben explicitar los siguientes puntos conforme a los requerimientos contenidos en las Orientaciones Técnicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Infraestructura con la que cuenta la residencia** |  |
| Número de dormitorios |  |
| Número de camas por dormitorios |  |
| Número baños para NNA |  |
| Número baños para personal y para el público. |  |
| Número de living- comedor |  |
| Número de cocinas (espacio) |  |
| N° de oficina de secretaría / sala de recepción |  |
| Sala de reuniones, y sala multiuso para talleres |  |
| Número de espacios de trabajo (oficinas) |  |
| Sala de estar con sillones y televisor |  |
| Número de espacios de trabajo para intervención terapéutica (sala terapéutica) |  |
|  |  |
| **Estándares mínimos de higiene y seguridad** |  |
| Certificaciones de instalaciones de electricidad, gas, combustibles, paneles fotovoltaicos, que debe entregar la SEC (Superintendencia de electricidad y combustibles), debiendo acompañarse copia de dichas certificaciones en forma previa a la suscripción del convenio.  |  |
| Certificaciones de instalaciones de agua y alcantarillado (Empresas de servicios sanitarios de cada región), debiendo acompañarse copia de dichas certificaciones en forma previa a la suscripción del convenio. |  |
| Certificaciones de instalaciones de red húmeda y seca (Bomberos del sector del inmueble), debiendo acompañarse copia de dichas certificaciones en forma previa a la suscripción del convenio. Solo cuando corresponde, de acuerdo a normativa vigente. |  |

|  |
| --- |
| **Equipamiento para conectividad** |
| Se requiere como mínimo, dos computadores con las siguientes características técnicas, necesarias para el ingreso de información al sistema de registro computacional de SENAME (Senainfo):* Procesador Intel Core i3 2.8 GHZ, o superior, capacidad de disco duro no inferior a 500 GB, memoria RAM mínimo de 4 GB MB, unidad óptica D/DVD, (opciones de multimedia son deseables por las características del software actual), tarjeta de Red Fast Ethernet 100/1000 Mbps, Puertos USB 2.0 como mínimo.
* Impresora.
* Sistema operativo Windows 7 Profesional o superior, programas Office 2010 Standard o Superior Profesional.
* Navegador Internet Explorer 8.0 (por compatibilidad con Senainfo), Solución Antivirus, Visualizador de archivos PDF.
* Conexión a Internet: ADSL mínimo de 2 Mbps nacional / 1 Mbps Internacional.
* Además, se requerirá de teléfono(s) en el número de líneas y extensiones que resulten necesarios, fax y correo electrónico.

Consideraciones relevantes:* Todo el Software instalado en el equipo deberá estar debidamente licenciado y contar con las actualizaciones críticas y recomendadas por el fabricante.
* Los requerimientos de computadores son necesarios para el ingreso de información al sistema de registro computacional de Sename (Senainfo), por tanto, se debe contar con estos desde la puesta en marcha del proyecto.
* El proyecto residencial debe resguardar que sus sistemas de información cuenten con la protección adecuada de los datos e información sensible de los niños, niñas y adolescentes atendidos, tanto en los computadores, como lo registrado en las carpetas individuales. Además, la información debe ser respaldada de manera segura, evitando tener información confidencial en dispositivos que se puedan extraviar (por ejemplo, pendrive).
 |

* **Asimismo, antes de la suscripción del convenio, este Servicio deberá verificar internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: “*La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colabores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción”.* En caso de que le afecte la inhabilidad, por cuanto ha comenzado a ejecutar los proyectos de la línea de diagnóstico, a partir del 31 de enero de 2019, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).**
1. **De la suscripción:** Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes.

### Del contenido mínimo

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) La subvención que corresponda pagar;

4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;

5) El plazo de duración del convenio, y

6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N°  20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República)

###

### d) Del inicio de los convenios

Los convenios suscritos entre el SENAME y los Colaboradores Acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el **primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.**

### e) De la duración y prórroga del convenio

La vigencia máxima de cada convenio será de un año, según lo establecido en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial

Todos los convenios se podrán prorrogar hasta por una sola vez, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

### f) Del término unilateral y modificación de convenios

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

### g) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Protección de Derechos o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

### h) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**i) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

## 13. Pago de la Subvención

**a) Naturaleza.**

El SENAME transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

**b) Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor para el año 2019, será de $16.250.

La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley Nº 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario En tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años, o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2º del DL 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentre vigente.

La línea Programas de Protección Especializados se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del DS Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas cuando se tratare de programas de protección especializados.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2º del DL Nº 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio que se suscriba al efecto con el Servicio Nacional de Menores.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la Línea de Acción Centros Residenciales, se considerará:

- Residencias de Protección para Mayores (RPM):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Mayores (RPM):** |  |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| **Fijo: 4,5 USS mensual** | **Cobertura y Zona** |
| **Variable: 10,5 USS mensual** | **Zona** |

- Residencias de Protección para Mayores (REM) con Programas Especializados en Intervención Residencial (PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Mayores (REM)**  |  |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| **Fijo: 4,5 USS mensual** | **Cobertura y Zona** |
| **Variable: 10,5 USS mensual** | **Zona** |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** |  |
| **9,3 USS** | **Zona** |

* Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares- RLP-PER)** |  |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| **Fijo: 4,5 USS mensual** | **Cobertura y Zona** |
| **Variable: 10,5 USS mensual** | **Zona y Edad** |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** |  |
| **9,3 USS** | **Zona**  |

- Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programas Especializados en Intervención Residencial (PER):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias Especializadas de Protección (RSP)** |  |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| **Fijo: 4,5 USS mensual** | **Cobertura y Zona** |
| **Variable: 10,5 USS mensual** | **Zona y complejidad** |
| **Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)** |  |
| **9,3 USS** | **Zona** |

- Residencias Familiares para Adolescentes con 2 Programas adosados (RPE-PRE-PPE):

|  |  |
| --- | --- |
| **Residencias Familiares para Adolescentes (RPE)**  |  |
| **Valor Base** | **Criterios a aplicar** |
| **Fijo: 4,5 USS mensual** | **Cobertura y Zona** |
| **Variable: 10,5 USS mensual** | **Zona y complejidad** |
| **Programas Especializados adosado (PRE)** |  |
| **9,3 USS** | **Zona** |
| **Programas Especializados adosado (PPE)** |  |
| **9,3 USS** | **Zona** |

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Dará lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Tablas:

1.- Categorías para asignación por cobertura. El criterio cobertura está referido a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos en el respectivo centro residencial.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirá:

|  |  |
| --- | --- |
|  **Categorías** | **Tipo** |
| Pequeña Cobertura: Esta referida a una cobertura no superior a 20 niños, niñas y adolescentes.  | 192% |
| Baja Cobertura: Esta referida a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niñas y adolescentes.  | 178% |
| Mediana Cobertura: Esta referido a una cobertura entre 41 y 60 niños, niñas y adolescentes.  | 20% |
| Alta Cobertura: Esta referido a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes. | 0% |

Este criterio se aplicará a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos.

Los factores anteriores se incrementarán con los porcentajes que se indican en aquellos casos en que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos para su convide ración como centros en condiciones de vida familiar, entendiéndose por tales, aquella casa o inmueble que cuente con una infraestructura adecuada para una atención más personalizada, tales como, cocina, comedor, dependencias de estudio y de estar, servicios higiénicos y dormitorios de su exclusivo uso para los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en ellos, conforme a las orientaciones técnicas del Servicio.

|  |  |
| --- | --- |
|  **CATEGORÍA** | **TIPO** |
| Residencia de Baja Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niñas y adolescentes. | 7% |
| Residencia de Mediana Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura entre 41 y 60 niños, niñas y adolescentes. | 40% |
| Alta Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes. | 55% |

2.- Categoría para asignación por edad. El criterio edad está referido al rango etáreo de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del respectivo proyecto.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirán las siguientes categorías:

|  |  |
| --- | --- |
|  **CATEGORÍAS** | **Tipo** |
| Lactantes: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento y menores de 2 años de edad.  | 130% |
| Preescolares: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento y menores de 6 años de edad.  | 90% |
| Mayores: Atiende indistintamente a niños y niñas menores de 18 años y, excepcionalmente, menores de 24 años que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2 del D.L. Nº 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600.  | 0% |

Este criterio se aplicará sólo a la línea Centros Residenciales, cuando corresponda, en la parte variable de los costos.

3.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 20.032.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  Categorías | % a pagar por factor zona |
| Zona A | 0% |
| Zona B | 14% |
| Zona C | 28% |
| Zona D | 56% |
| Zona E | 84% |
| Zona F | 100% |

Este criterio se aplicará a todas las modalidades de la línea de acción licitada, esta variable se aplicará tanto en la parte fija como variable de los costos.

4.- Categorías para asignación del factor complejidad. El criterio complejidad está referido a aquello niño, niña o adolescente que requiere cuidado, contención y atención especializada, debido a las consecuencias, en el desarrollo social, físico, afectivo, sexual, cognitivo y conductual, de la grave vulneración de derechos de a que ha sido víctima. Estarán comprendidas en este criterio, problemáticas de maltrato grave, explotación sexual comercial, situación de calle, drogadicción, infracciones a la ley penal de niños y adolescentes, entre otras.

|  |  |
| --- | --- |
|  Categorías | Factor |
|  Sujeto con complejidad: Se entenderá a un niño, niña o adolescente con complejidad, a aquel que requiere cuidado y contención especializados, debido a las consecuencias, en el desarrollo social, físico, afectivo, sexual, cognitivo y conductual, de la grave vulneración de derechos de la que han sido víctimas. Estarán comprendidas en este criterio problemáticas de maltrato grave, explotación sexual comercial, situación de calle, drogadicción, infracciones a la ley penal, e inimputables, entre otras. | 45% |
|  Sujeto sin complejidad: Se considerará a un niño, niña o adolescente sin complejidad, cuando no se encuentre en las circunstancias señaladas en la categoría anterior, cualquiera fuere la causal de ingreso a la Red SENAME. | 0% |

Este criterio se aplicará a la Línea Centros Residenciales, cuando corresponda, en la parte variable de los costos.

Tablas:

1.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Nº 20.032.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
|  Categorías | % a pagar por factor zona |
| Zona A | 0% |
| Zona B | 14% |
| Zona C | 28% |
| Zona D | 56% |
| Zona E | 84% |
| Zona F | 100% |

Este criterio se aplicará a todas las modalidades de la línea de acción licitada.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley N° 20.032, el Reglamento especificará la modalidad y el valor base correspondiente a ellas.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipocorresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

## 14. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO), el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web [www.senainfo.cl](http://www.senainfo.cl)

El ingreso de la información y demás aspectos de SENAINFO se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la ley N° 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte el SENAME.

## 15. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

Por lo tanto, la supervisión técnica a la oferta de protección del Servicio Nacional de Menores se entenderá como: El Proceso de control, retroalimentación, colaboración y análisis crítico del ejercicio, respeto de los derechos y procesos de intervención hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias, por parte de los equipos técnicos en el marco del desempeño de los Proyectos de Protección y Restitución de Derechos del Servicio Nacional de Menores.

Dicha acción se realiza periódicamente y utilizando los Instrumentos de Supervisión Técnica vigentes.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

## 17. Sobre la evaluación anual

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

Para estos proyectos, la evaluación se realizará al mes noveno de ejecución.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
5. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.

1. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reglamento desarrollará estos criterios, considerando y ponderando mecanismos que incorporen los informes de visitas realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como otros informes emanados de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

En el mismo sentido, el reglamento determinará la periodicidad y plazos de evaluación de los respectivos convenios y los mecanismos, las metodologías y los procedimientos para dicha evaluación, pudiendo considerar auditorías, rendiciones de cuentas, evaluaciones de impacto, emisiones de informes sobre el uso de la subvención, entre otros. Asimismo, señalará los mecanismos por medio de los cuales los colaboradores acreditados podrán conocer la metodología utilizada para estos efectos.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto sólo será exigible para las instituciones privadas.

Como consecuencia de la evaluación, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

En el caso de que los proyectos sean prorrogados en virtud de los buenos resultados obtenidos,

el Organismo Colaborador responsable de su ejecución, debe presentar a la Dirección Regional un Plan de Trabajo para el nuevo período de ejecución, que incluya las estrategias a desarrollar para la superación de debilidades u otros reparos que SENAME haya notificado previamente a este organismo, en el proceso de supervisión y/o en las evaluaciones anuales del desempeño del proyecto, o para continuar desarrollando ámbitos de mejoramiento, como también para dar continuidad y fortalecer las buenas prácticas tanto en la gestión técnica como administrativa del proyecto. El proceso de prórroga se apegará a lo instruido por este Servicio.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

**18. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el buen uso de los recursos transferidos.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable también a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 006, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y deberá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

# III. ANEXOS

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial.”
2. Anexo N°2, denominado “Formularios de Presentación de Proyectos para cada una de las modalidades”.
3. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la pauta de evaluación ex ante de descriptores transversales a las modalidades residenciales”.
4. Anexo N°4, denominado “Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos”.
5. Anexo N°5, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano”.
6. Anexo N°6, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo a la Infraestructura y equipamiento”.
7. Anexo N°7, denominado “Formato de currículum vitae”.
8. Anexo N°8, denominado “Declaración jurada de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
9. Anexo Nº9, denominado “Estándares mínimos de calidad para la atención residencial 2012 (con notas aclaratorias)”.
10. Anexo Nº10, denominado “Documento de Apoyo Técnico para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales en los Centros Residenciales, año 2012”.
11. Anexo Nº11, denominado “Protocolos de actuación para Residencias de Protección de la red de colaboradoras del SENAME, año 2016”.
12. Anexo Nº12, denominado “Programa Chile Crece Contigo- Ficha Recolección de Información”.
13. Anexo N°13, denominado “Plan Anual de Capacitación”.